



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre. Donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de Fomento**

*Real orden disponiendo que el día 22 de Abril próximo se verifique la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento.*

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

*Sección de electricidad. — Anuncio solicitando ampliación de una línea de alumbrado eléctrico de D.ª Josefa Rodríguez Varela.*  
*Sección de aguas. — Anuncio.*

*Dirección general de Obras públicas. — Subasta de construcción de carreteras.*

*Círculo nacional de firmas especiales. — Anuncio.*

*Sección de minas. — Anuncio cancelando varios expedientes de minas.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*  
**Entidades menores**  
*Edictos de Juntas vecinales.*  
**Administración de Justicia**  
*Órdenes de citación*  
*Anuncio particular.*

sonas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 8 de Abril de 1928).

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN Núm. 60.**

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Real decreto de 22 de Enero de 1920, a la renovación total de los Vocales electivos de los Consejos provinciales y del Superior de Fomento.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento por las entidades y en la forma que previenen los artículos 50 y 54 del citado Real decreto, se verifique el 22 de Abril próximo, remitiéndose las respectivas actas a los Gobiernos civiles respectivos para el escrutinio general, que ha de celebrarse el 1.º de Mayo; que la constitución de los citados Consejos tenga lugar el día 8 del citado mes, en cuya sesión se hará la propuesta al Ministro de Fomento del Comisario Regio Presidente y de los 18 Vocales propuestos, e igual número de suplentes para el Consejo Superior, remitiendo las actas al Ministro de Fomento en la forma y plazo que dispone el artículo 62 del expresado Real decreto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efec-

tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.

BENJUMEA

Señor Gobernador civil de .....  
(Gaceta del día 26 de Marzo de 1928)

*Artículos que se citan.*

Art. 50. Serán vocales electivos: Dos por las Cámaras Agrícolas provinciales, que serán tres, cuando no haya ninguna otra Cámara en la provincia; uno por las demás Cámaras Agrícolas oficiales de la misma; dos por las Cámaras de Industrias; dos por las Cámaras de Comercio, que se elevarán a cuatro, cuando éstas tengan la representación del Comercio y de la Industria; uno por las Juntas de Navegación; uno por las Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana; uno por cada Federación de Sindicatos que cuenten por lo menos con veinte de éstos adheridos, y que tengan además un año de existencia legal; tres por las diferentes Asociaciones Agrarias inscritas en los Registros del Gobierno civil; no pudiendo votarse más que dos; uno por la Asociación de Ganaderos o Juntas constituidas en cada provincia; uno por las Industrias marítimas, y uno por las Sociedades Económicas de Amigos del País.

Art. 54. La elección de los representantes de las entidades expresadas en el artículo 50, se harán nombrando cada una de ellas los vocales propietarios que le corresponden, e igual número de suplentes, en la forma que determinen sus Reglamentos, debiendo los suplentes

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás per-

tener su residencia en la capital de la provincia, siendo elegidos los que entre todas las iguales resulten con mayor votación.

Verificada la elección, el Presidente de cada entidad, en el término de tres días, remitirá al Gobierno civil el acta de elección de los Vocales propietarios y suplentes, acompañando a la misma la protesta o protestas que se hayan presentado en el acto de la elección, y certificación del censo o número total de socios de cada entidad y el de electores contribuyentes de cada una de las Cámaras de Comercio e Industria.

Recibidas las actas con los documentos indicados, en el Gobierno civil y bajo la presidencia del Gobernador, con asistencia del Vicepresidente de la Comisión provincial y del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, se procederá al escrutinio general, correspondiente, siendo proclamados los vocales propietarios y suplentes que resulten con mayoría de votos.

Para los efectos de la proclamación se entenderá obtenido un voto por los elegidos por las Cámaras de Comercio y por Cámaras de Industria, o cuando el número de electores contribuyentes que constituyan los censos de cada uno o el de socios en las demás entidades no exceda de ciento; dos votos, si excede de este número, hasta quinientos; tres votos, cuando pase de este número y no de mil, y cuatro votos, si exceden de este límite.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

##### ANUNCIO

Doña Josefa Rodríguez Varela, viuda de D. Clemente Ferrero, solicita la ampliación de una línea de alumbrado eléctrico, cuya central está situada en Santa María del Páramo, con objeto de extender el alumbrado a los pueblo de Santa Cristina del Páramo y Pobladura de Pelayo García.

La nueva línea se derivará de la ya instalada para el pueblo de Soguillo, haciéndose su tendido en terrenos de donjuán conhu sobre los cuales necesita la imposición de servidumbre de paso, y de ella partirán las redes de distribución para los dos pueblos citados de Santa Cristina del Páramo y Pobladura de Pelayo García.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar en las Alcaldías de Santa María del Páramo y Pobladura de Pelayo García y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; advirtiéndoles que el proyecto se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina. León, 29 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,  
*Jose del Rio Jorge*

## AGUAS

### Anuncio

Dispuesto por la Superioridad, según orden de 15 de Julio de 1927, que los usuarios de aprovechamientos de aguas públicas a quienes afecte la petición formulada por D. José Carballo y Sánchez, para el aprovechamiento de aguas del río Cabrera, con destino a usos industriales, en los términos municipales de Encinedo, Bonzuza y Castriello de Cabrera, desde aguas abajo de los riegos de La Baña, hasta poco antes del río Sotillo y riegos del Pombriego, cuya petición fué publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** del día 3 de Mayo de 1918; soliciten la inscripción del aprovechamiento de aguas que disfrutan para riego o para fuerza motriz de molino harinero, y que resulten afectados por la petición del Sr. Carballo, si pretenden sostener los derechos que alegaren durante la información pública del mencionado aprovechamiento de aguas del río Cabrera en los tres saltos sucesivos, denominados de La Baña, de Robledo y de Lomba, con un embalse suplementario y regulador en el lago de La Baña, que en el proyecto se amplía; se previene por la presente a los usuarios de los repetidos aprovechamientos de aguas, para que, durante el plazo de noventa días, contados, incluidos los festivos, a partir de la fecha del presente **BOLETÍN OFICIAL**, presenten ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, la instancia solicitando la inscripción con arreglo a los datos que figuran en el edicto publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** correspondiente al día 6 de Agosto último, referente a inscripciones, debiendo acompañar copia de la escritura de compra, cuando lo ha-

yan adquirido de quien lo disfrutaba antes por prescripción, justificando ésta, si la posesión del aprovechamiento por el actual usuario es por más tiempo de los veinte años de disfrute consecutivos, que previenen los artículos 149 de la vigente Ley de aguas, y 409 del Código civil.

Lo que se hace público, especialmente para los vecinos de los poblados de Encinedo, Trabazos, Castro, Robledo, Quintadilla, Santa Eulalia, Losadilla, Forma y La Baña, que en 17 de Mayo de 1928 reclamaron por mediación del Alcalde de Encinedo, contra la petición del aprovechamiento, solicitada por D. José Carballo Sánchez, y anunciada en el **BOLETÍN OFICIAL** del 8 de Mayo de 1918, sin que acreditara durante el periodo de la información pública del aprovechamiento mencionado, los derechos de los reclamantes, como impone por obligación el artículo 148 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, debiendo advertir que formalizado el Registro general de los aprovechamientos de aguas públicas, prevenido por el Real decreto de 12 de Abril de 1901, se considera como abusivo todo aprovechamiento de aguas que se disfrute sin repetidas sentencias del Tribunal Supremo.

Los Alcaldes de los términos municipales de Encinedo, Bonzuza y Castriello de Cabrera, en los que se halla enclavado el aprovechamiento de aguas solicitado por D. José Carballo Sánchez, darán la mayor publicidad a este anuncio, por los medios usados en la localidad y necesariamente exponiéndolo al público en los sitios de costumbre, durante todo el plazo de noventa días, sin descontar los festivos, y remitiendo a este Gobierno civil, una vez terminado el plazo, certificación de haberse cumplido este requisito.

León, 22 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,  
*Jose del Rio Jorge*

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Carreteras. — Construcción

Hasta las trece horas del día 2 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de constitucional  
Puente de Domingo Flórez

La Junta vecinal de San Pedro de Trones, de este municipio, acordó sacar a subasta pública un aprovechamiento de 200 metros cúbicos de pizarra al año, y por espacio de diez años, del monte de dicho pueblo núm. 387 del Catálogo, denominado Arroyo de Meanas y Abradelo, con el tipo de tasación de 850 pesetas anuales, con las condiciones administrativas y facultativas fijadas en el plan de aprovechamientos forestales para el año 1927 28 por la Administración forestal de la provincia y en el acta de la referida Junta vecinal de 13 de los corrientes y las económicas siguientes:

1.ª La subasta se celebrará el día 20 de abril próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, ante la repetida Junta vecinal y con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia civil.

2.ª Los licitadores harán sus proposiciones en pliego cerrado en la forma siguiente: «Don ... vecino de ... con cédula personal de ... clase ... núm. ...», enterado de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de un aprovechamiento de 200 metros cúbicos de pizarra al año, y por espacio de diez años, del monte de San Pedro de Trones, denominado «Arroyo de Meanas y Abradelo», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).» Fecha y firma.

3.ª Los pliegos podrán entregarse al Sr. Presidente de la Junta vecinal de San Pedro de Trones, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL hasta la hora señalada para la subasta.

4.ª Para tomar parte en la misma, será necesario depositar previamente en el Sr. Presidente de la Junta vecinal al diez por ciento del tipo de tasación, que el que resulte rematante elevará al veinticinco por ciento del precio del remate.

5.ª El rematante pagará los gastos e indemnizaciones del personal de la Administración forestal, por su intervención en la ejecución del aprovechamiento, con arreglo a las tarifas vigentes.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

7.ª En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta, licitación

optar a la subasta de las obras de la carretera de Villamanán a la de La Vecilla a Collanzo, trozos 2.º y 3.º cuyo presupuesto asciende a 388.758,99 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 20 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.663,58 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928. — El Director general, Gelabert.  
Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de León.

## Círculo Nacional de Firmas Especiales

## ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 22 y 38 al 42 de la carretera de 2.º orden de León a Astorga, que comprende el término municipal de San Justo de la Vega, se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue al conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista D. Vicente Alonso Martínez, por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días, a partir de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patronato del Círculo Nacional de Firmas especiales, Fernández, 2, Madrid.

Madrid 28 de Marzo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber: Que transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha declarado con esta fecha, cancelados los expedientes de los registros que a continuación se relacionan, de cuya resolución quedan notificados los interesados por el presente anuncio. De esta resolución, pueden los interesados que crean lesionados sus intereses, recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de 30 días, a partir del en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	MINERAL	Superficie inscrita		AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
			Superficie inscrita	Superficie inscrita				
8.250	Aurelia	Aluminio	67		Vadellugueros	D. Luis Camallonga	Madrid	D. Genaro F. Cabo
8.251	Consuelo	Idem	13		Valdeleja	Idem	Idem	Idem

León, 22 de Marzo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## DISTRITO DE LEÓN

por pujas a la llana, durante quince minutos.

Puente de Domingo Flórez, a 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Folgo de la Ribera*

La vecina de Tremor de Abajo, María Torre, manifiesta a esta Alcaldía, que su hija Teresa Nieves Fernández Torre, de 19 años de edad, estatura regular, pelo y cejas rojo, color rubio, que viste bata de tela, color claro, pelerina negra, pañuelo en la cabeza negro y calza alparagatas, se ausentó de su domicilio el día 16 del actual, y desde esta fecha se ignora su paradero.

Ruego y encargo a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de la referida Teresa Nieves, y caso de ser habida, lo comuniquen a esta Alcaldía, para pasar su madre a recogerla.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana del corriente año de 1928, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las correspondientes declaraciones de altas y bajas, reintegradas con el timbre de 15 céntimos, destinando en ellas las fincas con sus cabidas en áreas, acompañando los justificantes que acrediten el pago de derechos reales y los documentos traslativos de dominio que, una vez tomada razón, se devolverán en el acto a los interesados.

Folgo de la Ribera, 21 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
La Robla*

Continuando en ignorado paradero por más de diez años Manuel García Castro, hermano del mozo Constantino García Castro, número 17 del alistamiento del año 1926, quien viene disfrutando de la prórroga de 1.ª clase, se ruega a tal fin, que si alguna persona supiere del paradero del expresado Manuel García Castro, lo ponga en conocimiento de esta autoridad a los fines consiguientes.

La Robla, 27 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Joaquín García,

*Alcaldía constitucional de  
Castrillo de la Valduerna*

No habiéndose recibido en este Ayuntamiento los documentos de clasificación del mozo número 5 del actual alistamiento, Antonio Valderrey Valderrey, hijo de Juan y de Dorotea, no obstante haberlo prometido ésta en representación de aquél en todos los actos que para el Reclutamiento se han celebrado por esta Corporación, y transcurrido el último plazo por la misma concedido, se le cita por el presente, advirtiéndole que se le instruye expediente de prófugo, cuya clasificación se le dará si no cumple sus compromisos en término de seis días.

\* \*

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el año de 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza deben presentar relación de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales en término de quince días en la Secretaría municipal.

Castrillo de la Valduerna, 26 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

*Alcaldía constitucional de  
Carrizo*

Terminada la confección del padrón municipal con referencia al 31 de Diciembre de 1927, queda expuesta al público por quince días en la Secretaría municipal (horas de oficina) para oír reclamaciones.

\* \*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, permaneciera expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días (horas de oficina) para oír reclamaciones.

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice que ha de regir para el año de 1929, se hace necesario que por los contribuyentes de rústica que hayan sufrido alteración en la riqueza, se presenten en el plazo de quince días las declaraciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento (de diez a doce de la mañana) debidamente reintegradas, acreditando ha-

ber pagado los derechos reales, pues sin este requisito, no serán atendidas.

Carrizo, 27 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Salamón*

Acordado por la Corporación municipal el nombramiento de agente ejecutivo para el cobro de los descubierto en los arbitrios municipales, se hace público por medio del presente, para que los que lo deseen, presenten sus instancias en la oficina municipal, en el plazo de quince días, donde podrán enterarse de las condiciones para su adjudicación.

Así mismo, se acordó señalar el plazo de veinte días, para la presentación de instancias para guarda municipal de campo de este término, con el sueldo de 300 pesetas, desde Mayo a Noviembre, ambos inclusive, siendo requisito indispensable, que los aspirantes reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y demás que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Salamón, 19 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Quintillo González.

*Alcaldía constitucional de  
Vegaquemada*

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año corriente, queda expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se admitirán las que presenten por los interesados, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Vegaquemada, 27 marzo 1928.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Vegamián*

Queda expuesta al público por quince días la rectificación del padrón de habitantes con referencia 1.º de diciembre de 1927, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo se expone en la misma Secretaría las ordenanzas de arbitrios municipales, por quince días, durante los cuales podrán los vecinos formular reclamaciones ante la Comisión permanente.

Vegamián, 28 Marzo de 1928.—El Alcalde, Federico Castaño.

*Alcaldía constitucional de  
Galleguillos de Campos*

Habiéndose presentado por el vecino de Arenillas de Valderaduey, agregado de este Ayuntamiento, don Leandro Huerta, solicitud a la Corporación de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor, de un solar existente en la plazuela de San Martín de dicho pueblo previo pago de su importe y formalidades legales, cuyo solar es propiedad del Municipio como sobrante de la vía pública, el cual mide 50 metros cuadrados y ha sido tasado en 50 pesetas. Se hace público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones respecto a su adjudicación y tasación, advirtiendo que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Galleguillos de Campos, 27 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Cándido Borlán.

*Alcaldía constitucional de  
Valdemora*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice para el ejercicio de 1929, se admitirán a los contribuyentes que hayan tenido variaciones en la riqueza, las relaciones con los justificantes del pago de derechos reales a la Hacienda, por término de quince días.

Valdemora, 28 Marzo de 1928. — El Alcalde, Justo Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Villablino*

Los vecinos de Lacia y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústicas durante el año último, presentarán en esta Alcaldía, por término de quince días, relaciones de altas conforme al modelo oficial, extendidas en papel de 0,15 pesetas a las que acompañarán la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, o notas de prescripción del mismo, a fin de que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice del corriente año.

Villablino, 29 de Marzo de 1928. — El Alcalde, José García.

*Alcaldía constitucional de  
La Vecilla*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice por rústica, base del repartimiento para el año 1929, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten sus

relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, acompañando los documentos justificativo del pago del impuesto de derechos reales.

La Vecilla, 28 Marzo de 1928. — El Alcalde, R. Orejas.

*Alcaldía constitucional de  
Molinaseca*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento por rústica, que ha de servir de base a la formación del repartimiento respectivo para el año de 1929, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación de alta y baja en la Secretaría municipal hasta el día 10 del próximo abril, debiendo justificar el haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Molinaseca, 20 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Francisco Pérez.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489, del Estatuto municipal vigente, acordó nombrar vocales natos de la Comisión de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el presente año, a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Nicanor Balboa Barrios, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, con residencia en este término.

Don Pelegrín Balboa Barrios, mayor contribuyente, por contribución territorial, riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Pedro Alonso Morán, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Ramón Balboa Merayo, mayor contribuyente por industrial.

*Parte personal*

*Parroquia de Molinaseca*

Don Luis Fernando García, cura párroco.

Don Agustín Pérez Alonso, primer contribuyente por rústica.

Don Demetrio Barrios Barrios, por urbana.

Don Dietino Fernández, por industrial.

Parroquia de Riego de Ambrós  
Don Pedro Celestino Rodríguez, Alvarez, cura párroco.

Don Andrés Morán Vinambres primer contribuyente por rústica.

Don Andrés Muñoz Prada, por urbana.

Don Benito Domínguez Simón, por industrial.

*Parroquia de Acebo.*

Don Nicanor Tabuyo Alvarez, primer contribuyente por rústica.

Don Antonio Flórez Alvarez, por urbana.

Parroquia de Folgoso del Monte y las Tejeuelas

Don Márcos Alvarez García, cura párroco.

Don Miguel Morán Salso, primer contribuyente por rústica.

Don Victoriano Morán Salso, por urbana.

Parroquia de Paradasolana y Castrillo del Monte

Don Honorino Barrio Franco, cura párroco.

Don Isidoro López Blanco, primer contribuyente por rústica.

Don Ignacio López Torres, por urbana.

*Coadjutoría de Onamio*

Don Francisco Fidalgo García, cura párroco.

Don Pedro García Mesuso, primer contribuyente por rústica.

Don Bruno Morán Tabuyo, por urbana.

Don Juan Blanco de la Fuente, por industrial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de siete días puedan presentar los interesados legítimos las reclamaciones que crean justas, ante el Ayuntamiento.

Molinaseca, 21 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Francisco Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
La Vega de Almanza*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice por rústica que en su día ha de servir de base a la formación del respectivo repartimiento para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza individual presenten sus relaciones de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, acompañadas de los documentos justificativos de pago del impuesto de derechos reales.

La Vega de Almanza, 30 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Bonifacio Pascual.

## Alcaldía constitucional de Valderrueda

*Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927*

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
544	95 metros cúbicos de madera de roble y 20 metros cúbicos de leñas de troncos.	1 año.....	2.700,00	151,58	11 de Abril.....	11.

Valderrueda, 11 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Sergio García.

## Junta vecinal de La Velilla

*Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927*

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
579	10 metros cúbicos de roble y 15 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	300,00	41,65	10 de Abril.....	12.

La Velilla, 18 de Marzo de 1928.—El Presidente, Angel Valle.

## Junta vecinal de La Braña

*Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927*

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
762	Caza.....	5 años....	25,00	22,50	11 de Abril.....	9.
763	Caza.....	5 años....	25,50	22,50	11 de Abril.....	9 y 1/2.

La Braña, 19 de Marzo de 1928. El Presidente, Eduardo Fernández.

## Junta vecinal de Valdeteja

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
764	20 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	200,00	32,40	11 de Abril.....	11.
764	Caza.....	5 años...	40,00	30,00	11 de Abril.....	11 y 1/2.
765	Caza.....	5 años.....	50,00	35,00	11 de Abril.....	12.

Valdeteja, 20 de Marzo de 1928. — El Presidente, Camilo Barrio.

## Junta vecinal de Valverde

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
766	Caza.....	5 años.....	25,00	22,50	11 de Abril.....	13.

Valverde, 21 de Marzo de 1928. — El Presidente, Ambrosio González.

## Junta vecinal de Villar

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
774	Caza.....	5 años.....	40,00	25,00	11 de Abril.....	10.

Villar, 18 de Marzo de 1928. — El Presidente, Jorge González.

*Junta vecinal de  
Villaobispo de las Regueras*

La Junta vecinal de este pueblo, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó dar en permuta al vecino de esta localidad, José de Celis Pérez, un pedazo de terreno comunal propiedad de esta entidad local menor, sito en término de la misma, al sitio de los Cascajales de la Era de Abajo, de 5 áreas de cabida; lindante por el Oriente, con finca del referido José de Celis; Mediodía, con terreno común; Poniente, con carretera de León a Villanueva del Arbol y Norte, con finca de Antonio García. Asimismo el José de Celis Pérez, acordó dar a este pueblo, en cambio del pedazo de terreno anteriormente descrito y deslindado, otro perteneciente a una finca de su propiedad de igual cabida que el anterior, o sea 5 áreas, sito en el mismo término y sitio; lindante por el Oriente, con camino; Mediodía y Poniente, con terreno común y Norte, con la repetida finca del José de Celis.

Lo que se hace público para que si algún vecino estima perjudicado o lesionado sus derechos e intereses, pueda interponer los recursos que autoriza el vigente Estatuto municipal y demás disposiciones legales.

Villaobispo de las Regueras, 28 de Marzo de 1928. El Presidente, Nicolás Alvarez.

*Junta vecinal de Redelga*

Esta Junta vecinal, reunida en Asamblea pública con la mayoría de los vecinos, y teniendo en cuenta las facultades que el Estatuto municipal vigente da a estas Juntas y con objeto de recaudar fondos para reformar el cementerio, la torre y la escuela del pueblo, acordó ceder, en usufructo, a los vecinos de este pueblo, unas parcelas sobrantes de la vía pública, mediante el gravamen de 30 pesetas, que serán abonadas antes de sacar cada vecino su suerte, cuyas parcelas, lindan: la primera, a la Borgada con pago de Valcarnero y camino Astorga, con el Espinal, campo común de Miñambres y pago del Aceral; la segunda, Pozuelo y las Eras, que linda con la calle pública y camino, pago de arriba, campo de Miñambres y camino de Palacios; la tercera, Eras de Abajo, que linda con quijones de la Gadaña, camino de La Bañeza y fincas particulares; la cuarta, Huerga, que linda con campo de Palacios, pago de la Huerga,

fincas de Jacinto Alonso y pago de Valcarnero; la quinta, El Gatinal, que linda con cañada de la Guadaña, pago de abajo, tras prado el Arne, con prado Arne y fincas de Salvador Fernández y otros, que medirán como quince a diez y seis fanegas.

Los vecinos a percibir, son 44 y si alguno no la acepta, dispondrá de élla la Junta y vecinos en nombre del concejo.

Redelga, 28 de Marzo de 1928.—  
El Presidente, Salvador Fernández.

*Junta vecinal de Odollo*

Necesitando reunir fondos para la construcción de una casa escuela, ateniéndose a las facultades que la ley concede ha decidido vender en pública subasta las siguientes parcelas de terrenos concejiles, sitios en este pueblo.

1.º Un prado, al sitio de La Cida, de 6 áreas de cabida, que linda N., cauce; S., senda; E., cauce y O., herederos de Gerardo Velasco; tasado en 100 pesetas.

2.º Un escobal, al sitio de Los Castillos, de 5 áreas con 32 centiáreas de cabida, que linda N., senda; S., tierra de José Alonso; E., otra de D. Mateo Valcárcel y O., común; tasado en 15 pesetas.

3.º Otro, al mismo sitio, de 61 áreas con 12 centiáreas, que linda N., senda; S., con herederos de Aquilino del Palacio y Jacinto Cotado; E., fraga y O., idem; tasado en 15 pesetas.

4.º Un sobrante de vía, al sitio de La Cruz, de 3 áreas con 64 centiáreas; linda al N., S. y O., camino y E., Rosenuo Alonso; tasado en 15 pesetas.

5.º Otro, al sitio de La Iruela, de 6 áreas con 48 centiáreas; linda N., cauce; S. y O., camino y E., fraga; tasado en 25 pesetas.

6.º Otro, al sitio de la Pedada, de 16 centiáreas, que linda N. y O., camino; S., Nicanor del Palacio y E., Cecilia Bianco; tasado en 20 pesetas.

7.º Otro, al Humeral, de 72 áreas, que linda N., cauce; S., Benito Cotado; E., el mismo; O., José Alonso; tasado en 200 pesetas.

8.º Otra en El Falcón, de 25 centiáreas; linda al N., S. y O., camino y E., Serafina Martínez; tasada en 10 pesetas.

9.º Otro, en la Troucida, de 4 áreas 60 centiáreas, que linda N. y S., camino; E. y O., con fragas; tasado en 10 pesetas.

10.º Otro al sitio de Entre caminos, de 16 centiáreas, que linda N.,

S. y O., caminos y E., Francisco Alonso; tasado en 20 pesetas.

11.º Otro, en La Cida, de 48 centiáreas; linda N. y O., cauce; S., Fabián Velasco y E., Martín Blanco; tasado en 15 pesetas.

12.º Otro, en el Fiyuelo, de 4 áreas con 30 centiáreas, que linda N., cauce; S., fraga; E., idem y O., José del Palacio; tasado en 15 pesetas.

13.º Otro, al mismo sitio, de 5 áreas con 61 centiáreas, que linda N., S. y E., cauce y O., Vicente López; tasado en 15 pesetas.

14.º Otro, al sitio del Prado de la Fuente, de una área con 25 centiáreas, que linda N., camino; S. y O., cauce y E., Bernardo Alvarez; tasado en 20 pesetas.

Odollo, 24 de Marzo de 1928.  
El Presidente, Baldomero Lordén.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Cédula de citación*

Por la presente se cita a los señores que resulten ser herederos de D.ª Paula Alvarez Alvarez, vecina que fué de San Pedro de Ollerós, en esta provincia, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Conventorio Viejo de la Plaza Mayor, el día diez y seis de Abril próximo, a las once de la mañana, provistos de las pruebas de que intenten valerse, fin de contestar a la demanda de tercera de dominio que les promovió ante este Juzgado el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de doña Lorenza González Alba, mayor de edad, viuda y vecina del referido San Pedro; pues así está acordado en providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal suplente en funciones, D. Francisco del Río Alonso.

León, 31 de Marzo de 1928.—Expedido Moya.

P. 6165 O. P.—138

**ANUNCIO PARTICULAR**

Siendo llegada la época del arriado del puerto y limpia de la boca presa Lunilla, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, para el día 29 del corriente, y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Sotico, 7 de Abril de 1928.—Pé-  
lix Fernández.—Wenceslao Alvarez.

P. 465 P. P. 137  
Imp. de la Diputación provincial